REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 208 -2017-ANA-DGCRH

Lima, 04 DIC. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 147665-2017, presentado por **COMPAÑÍA MINERA KOLPA S.A.,** con Registro Único de Contribuyentes N° 20600020022, con domicilio en Calle Independencia N° 452, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, que modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP, este último otorgado por el sector correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 191-2015-ANA-DGCRH de fecha 20.05.2015, se renovó la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas para la Planta NCD de su Unidad Económica Administrativa Huachocolpa Uno, ubicada en la localidad Comihuasa, distrito de Huachocolpa, provincia y departamento de Huancavelica, otorgada con Resolución Directoral N° 201-2013-ANA-DGCRH y modificada con Resolución Directoral Nº 171-2015-ANA-DGCRH, por cuatro (04) años, contados a partir del 06.08.2015;

Que, con escrito de fecha 15.09.2017, COMPAÑÍA MINERA KOLPA S.A., solicitó extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada con Resolución Directoral N° 201-2013-ANA-DGCRH, modificada con Resolución Directoral Nº 171-2015-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral Nº 191-2015-ANA-DGCRH, a partir del inicio de descarga del punto de vertimiento V-01 modificado de la nueva autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas, provenientes de la Planta de Neutralización y Coagulación Dinámica (NCD) y de la Planta de Tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas de la Unidad Económica Administrativa Huachocolpa Uno, ubicado en la localidad Comihuasa, distrito de Huachocolpa, provincia y departamento de Huancavelica a otorgarse;

Que, mediante Carta N° 154-2017-ANA-DGCRH de fecha 05.10.2017, este Despacho comunicó a **COMPAÑÍA MINERA KOLPA S.A.**, del Informe Técnico N° 296-2017-ANA-DGCRH-EAV, que contiene dos (02) observaciones técnicas formuladas a su solicitud, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para presentación de la absolución;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Dr. Juan Carlos Castro Vargas Director Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Abg. José A. Ramírez Garro DIRECTOR Oficina de Asesoría Jurídica

Que, con escrito de fecha 24.10.2017, la recurrente remitió la absolución de sus observaciones;

Que, mediante escrito de fecha 31.10.2017, la recurrente presentó información complementaria a su solicitud;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 137.2 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, por lo que se *admite* a trámite;

Que, en ese sentido, se verifica que el expediente administrativo cuenta con la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Excepcional "Ampliación de la Planta Concentradora Comihuasa a 800 TMD y Obras Conexas para el nuevo depósito de relaves D, encauzamiento del río Escalera, Plataforma de acopio de mineral e incremento de la capacidad de la Planta Comihuasa de 800 a 960 TMD", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 193-2017-MEM/DGAAM por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el Informe Técnico N° 397-2017-ANA-DGCRH-EAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda:

1. Extinguir por la causal de renuncia del titular, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada con Resolución Directoral N° 201-2013-ANA-DGCRH, modificada con Resolución Directoral Nº 171-2015-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral Nº 191-2015-ANA-DGCRH, con efectividad al día anterior al inicio de la descarga por el punto de vertimiento V-01 modificado por COMPAÑÍA MINERA KOLPA S.A.

2. Otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas, provenientes del proceso metalúrgico y del campamento Comihuasa, respectivamente, las cuales son derivadas a la Planta de Neutralización y Coagulación Dinámica y la Planta de Tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas de la Unidad Económica Administrativa Huachocolpa Uno, ubicado en la localidad de Comihuasa, distrito Huachocolpa, provincia y departamento de Huancavelica, por el plazo de dos (02) años, quedando **COMPAÑÍA MINERA KOLPA S.A.,** sujeta a las siguientes obligaciones:

   a. Realizar el análisis de las aguas residuales industriales y domésticas tratadas y del cuerpo receptor "río Escalera", en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL).
   b. El muestreo, tanto de las aguas residuales tratadas como del cuerpo natural de agua, deberá ser realizado en una misma fecha y durante la descarga efectiva, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 010-2016-ANA, de fecha 11.01.2016, con una frecuencia trimestral.
   c. Los resultados de la calidad del agua, tanto del efluente tratado como del cuerpo receptor, incluyendo los informes de ensayo escaneados, deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendario, después de finalizado el periodo de evaluación.

Que, asimismo, el citado informe técnico señala como cuerpo receptor del vertimiento al río Escalera, que está clasificado con la Categoría 3: "Riego de vegetales y bebida de animales", según la Resolución Jefatural Nº 202-2010-ANA;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1825-2017-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que otorgue la autorización de vertimiento solicitada, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde extinguir la autorización de vertimiento renovada con Resolución Directoral Nº 191-2015-ANA-DGCRH y otorgar a **COMPAÑÍA MINERA KOLPA S.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas, provenientes del proceso metalúrgico y del campamento Comihuasa, respectivamente, las cuales son derivadas a la Planta de Neutralización y Coagulación Dinámica y la Planta de Tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas de la Unidad Económica Administrativa Huachocolpa Uno, ubicado en la localidad de Comihuasa, distrito Huachocolpa, provincia y departamento de Huancavelica; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - V°B° - Dr. Juan Carlos Castro Vargas - Director - Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir por la causal de renuncia del titular, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada con Resolución Directoral N° 201-2013-ANA-DGCRH, modificada con Resolución Directoral Nº 171-2015-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral Nº 191-2015-ANA-DGCRH, con efectividad al día anterior al inicio de la descarga por el punto de vertimiento V-01 modificado por **COMPAÑÍA MINERA KOLPA S.A.**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - Abg. José A. Ramírez Garro - DIRECTOR - Oficina de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO 2° .- Otorgar a **COMPAÑÍA MINERA KOLPA S.A.,** autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas, provenientes del proceso metalúrgico y del campamento Comihuasa, respectivamente, las cuales son derivadas a la Planta de Neutralización y Coagulación Dinámica y la Planta de Tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas de la Unidad Económica Administrativa Huachocolpa Uno, ubicado en la localidad de Comihuasa, distrito Huachocolpa, provincia y departamento de Huancavelica, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal Promedio (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
V-01	Efluente de mina tratado en la planta NCD.	1 703 574,72	54,02	501 291	8 556 363	Continuo	Industrial	Minería	Río Escalera	Categoría 3
	Efluente doméstico tratado.	3 468,96	0,11			Continuo	Doméstico			
Efluente Total		1 707 043,68	54,13							

Nota: Coordenadas de la modificación del EIA excepcional - R.D. Nº 193-2017-MEM/DGAAM, OTF de la ANA y la Ficha de Autorización de Vertimiento. Caudal provienen de la Modificación del EIA Excepcional aprobado con R.D. Nº 193-2017-MEM/DGAAM

ARTÍCULO 3º.- La vigencia de la presente autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un plazo de dos (02) años, contados a partir del inicio de

operaciones del respectivo proyecto, lo cual deberá ser comunicada a esta Dirección, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la presente autorización otorgada a **COMPAÑÍA MINERA KOLPA S.A.,** queda sujeta:

4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el octavo considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal promedio (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
V-01	Efluente de mina tratado en la planta NCD y efluente doméstico.	501 291	8 556 363	54,13	Los parámetros establecidos en el D.S. N° 010-2010-MINAM y en el D.S. N° 003-2010-MINAM, así como CN WAD, Mn y Fe. Además del caudal y volumen acumulado.	Monitoreo: Según el compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental: Modificación del EIA Excepcional "Ampliación de la Planta Concentradora Comihuasa a 800 a 960 TMD" (Trimestral). Reporte a la ANA, finalizado el periodo de evaluación.

Nota: Coordenadas de la modificación del EIA Excepcional - R.D. N° 193-2017-MEM/DGAAM, OTF de la ANA y la Ficha de Autorización de Vertimiento. Caudal provienen de la Modificación del EIA Excepcional aprobado con R.D. N° 193-2017-MEM/DGAAM

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción de cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control[1]	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
LAB-05	Río Escalera, 100 m antes del depósito de relaves D - Proyectado.	501 747	855 5647	Categoría 3	pH, T °C, OD, conductividad, SST, NO_3-N, NO_2-N, sulfatos, sulfuros, Al, As, Cd, Cr^{+6}, Cu, CN WAD, Hg, Pb, Zn, Fe, Ni, Mg, Fe, aceites y grasas, coliformes termotolerantes, coliformes totales, DBO_5 y DQO.	Monitoreo: Según el compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental: Modificación del EIA Excepcional "Ampliación de la Planta Concentradora Comihuasa a 800 a 960 TMD" (Trimestral). Reporte a la ANA, finalizado el periodo de evaluación.
LAB-09	Río Escalera, aguas abajo de operaciones, sector Otogocucho.	501 167	8 556 444			

Nota: Coordenadas de la modificación del EIA Excepcional - R.D. N° 193-2017-MEM/DGAAM, OTF de la ANA y la Ficha de Autorización de Vertimiento.
[1]Normatividad: ECA Agua- D.S. N° 002-2008-MINAM

4.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales 1 703 574,72 m^3 y por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, un volumen anual de 3 468,96 m^3.

4.3 A instalar un dispositivo de medición de caudal de agua residual tratada, que deberá ser reportada su instalación en el primer reporte del informe anual de monitoreo.

4.4 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a **COMPAÑÍA MINERA KOLPA S.A.**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - V°B° Dr. Juan Carlos Castro Vargas Director Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - Abg. José A. Ramírez Garro DIRECTOR Oficina de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local de Agua Huancavelica y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,

Abg. José A. Ramírez Garro
DIRECTOR
Oficina de Asesoría Jurídica

Dr. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua